

Ministerio de Educación Universidad Tecnológica Nacional Rectorado



Buenos Aires, 30 de abril de 2002.-

VISTO la Resolución Nº 6/02 del Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca relacionada con la solicitud de dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Mantenimiento Industrial , y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad Regional Bahía Blanca presentó la documentación correspondiente de acuerdo con lo peticionado en la Resolución Nº 375/02 del Consejo Superior Universitario.

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad evaluó la misma y produjo un dictamen favorable.

Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones establecidas en la currícula de la carrera aprobada por Ordenanza Nº 919.

Que la puesta en marcha de la misma debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que la Comisión de Planeamiento aconsejó hacer lugar a lo requerido.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



REGISTRADO

AZUCELLA PERALTA

IRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Educación Universidad Tecnológica Nacional Rectorado

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÏCULO 1°.- Autorizar a la Facultad Regional Bahía Blanca el dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Mantenimiento Industrial, a partir del ciclo lectivo 2002, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTÏCULO 2°.- Tener presente que la aludida autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 375/02 del Consejo Superior Universitario y la documentación presentada por la Facultad Regional Bahía Blanca.

ARTÏCULO 3°.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad efectúe el control de gestión establecido en la Resolución N° 375/02 y realice el programa de seguimiento de acuerdo con la normativa que el Consejo Superior Universitario determine.

ARTÏCULO 4°.- Registrese. Comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN Nº 376/02.

Ing. HECTOR CARLOS EXOTTO

Ing. HECTOR RENE GONZALEZ

Secretario Académico y de Planeamiento